



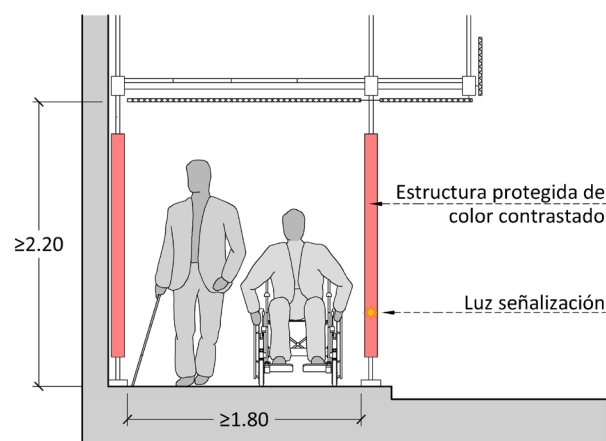
Obras en la Vía Pública

Las obras e intervenciones que se realicen en los espacios públicos urbanizados deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad en los itinerarios peatonales.

Cuando las obras no permitan mantener las condiciones del itinerario peatonal accesible habitual se dispondrá de un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que persiga el mayor grado de adecuación efectiva a las condiciones que debe cumplir un itinerario peatonal accesible. (Orden TMA/851/2021 Artículo 39, apartado 1)

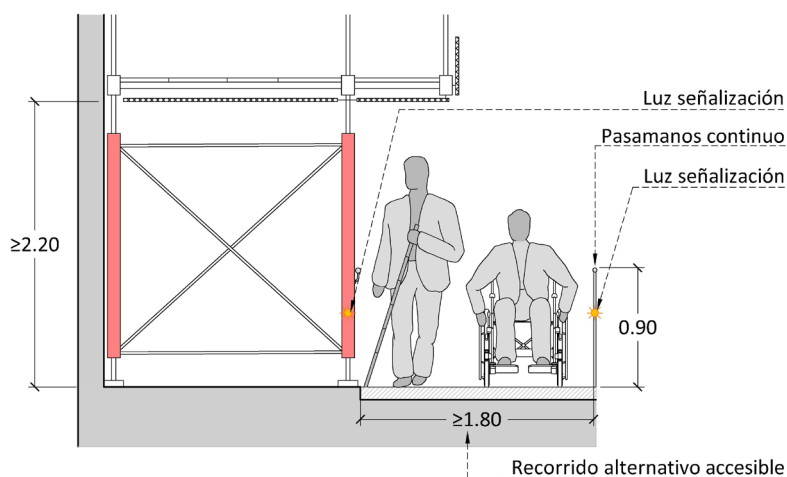
Itinerario peatonal accesible bajo andamio

- Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio o estructura provisional dispondrá de elementos de protección y señalización específicos. Todos los montantes verticales u horizontales que delimiten el itinerario estarán recubiertos por materiales protectores frente a golpes y su visibilidad estará garantizada mediante colores de alto contraste. (Orden TMA/851/2021 Artículo 39, apartado 2)



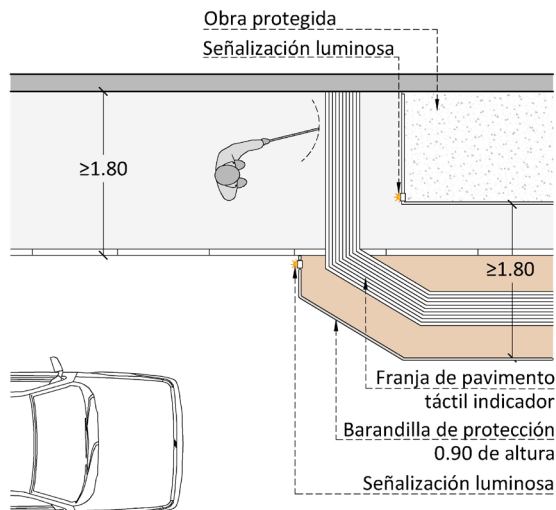
Itinerario peatonal accesible alternativo

- Cuando el itinerario peatonal accesible alternativo discurra por el exterior de un andamio o estructura provisional, éste dispondrá de pasamanos continuo, instalado a 90 cm de altura, y una guía o elemento inferior, o se colocará una franja-guía de pavimento táctil acanalado de 40 cm de ancho, que puedan ser detectados por las personas con discapacidad visual. (Orden TMA/851/2021 Artículo 39, apartado 3)



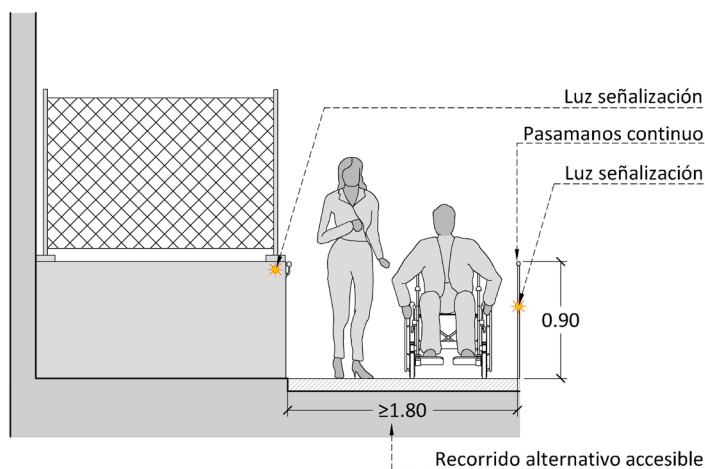


- La franja de pavimento táctil acanalado contrastará, tanto cromáticamente como en textura, de modo suficiente con el suelo circundante, (*Orden TMA/851/2021 Artículo 45, apartado 2*) garantizando de esta forma la detección por parte de personas con baja visión.

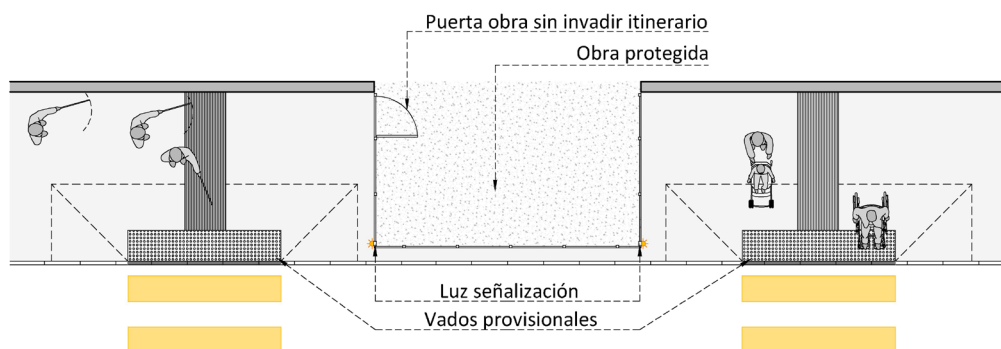


Cuando el vallado de la obra ocupe completamente el ancho del itinerario peatonal, o no deje un espacio mínimo de 1,20 m de paso, se deberá optar por cualquiera de estas soluciones:

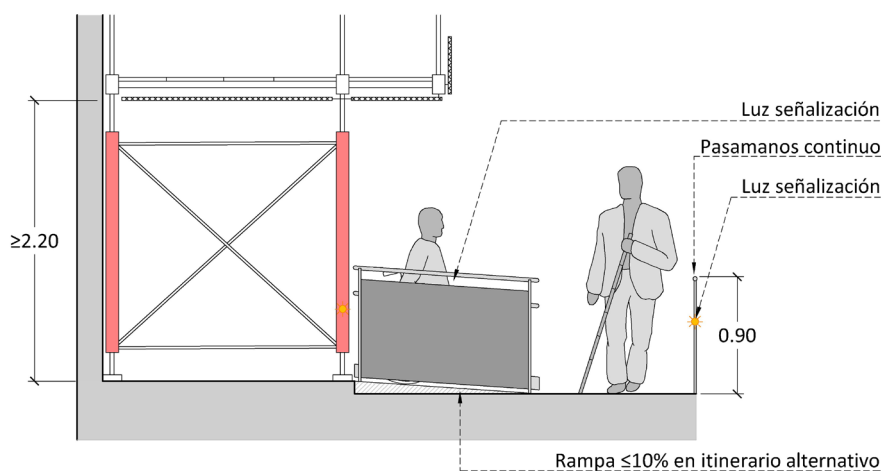
Ampliar el itinerario peatonal hacia la calzada para que, de forma temporal, se desvíe el itinerario peatonal, bordeando el vallado de obra, garantizando la seguridad de los peatones mediante la instalación de una barandilla de protección. Si el cerramiento de la obra puede servir de guía para personas usuarias de bastón, no será necesaria la instalación de una banda de encaminamiento.



Advertir y orientar el itinerario hacia el otro lado de la calle. En este sentido, se deben ejecutar vados provisionales en las aceras, y un paso peatonal, que una vez acabada la obra se deberán reponer a su estado original, garantizando la accesibilidad y seguridad en el cruce de los peatones.



Los cambios de nivel en los itinerarios alternativos serán salvados mediante planos inclinados o rampas con una pendiente máxima del 10 % en el sentido longitudinal de la marcha.



Vallado de obras

- Las zonas de obras situadas en zonas de uso peatonal quedarán **rigurosamente delimitadas** con vallas o elementos estables, rígidos, sin aristas vivas y fácilmente detectables.
- Dispondrán de una **señalización luminosa o de advertencia** al inicio y al final del vallado y **cada 50 m o fracción**.



- Las vallas tendrán una altura mínima de **90 cm** y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. **Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación.** (Orden TMA/851/2021 Artículo 39, apartado 4)



Obras que invaden el itinerario peatonal accesible

- Las puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos, así como otros elementos de acceso y cierre de la obra, **no invadirán el itinerario peatonal accesible.**
- Se evitarán elementos que sobresalgan de las estructuras;** en caso de su existencia se protegerán con materiales seguros y de color contrastado, desde el suelo hasta una altura de 2,20 m. (Orden TMA/851/2021 Artículo 39, apartado 5)

El espacio urbano debe garantizar la continuidad y seguridad de los itinerarios peatonales accesibles de forma permanente. La ejecución de obras que requieran el levantamiento de cerramientos provisionales supone una alteración drástica del entorno físico y elimina las referencias espaciales habituales. Esto genera situaciones de grave riesgo y desorientación para las personas con discapacidad, especialmente para aquellas con discapacidad visual.

En el momento en que las Administraciones tengan conocimiento formal o autoricen el comienzo de cualquier obra en el dominio público, que implique la instalación de un cerramiento provisional y la consiguiente ocupación, desvío o afección del itinerario peatonal accesible, el órgano competente de dichas Administraciones, con la antelación suficiente al inicio de los trabajos y de la colocación de los elementos de cierre, deberá notificar formalmente dicha circunstancia a las entidades y organizaciones locales representativas de las personas con discapacidad visual.



Tabla resumen de los requerimientos

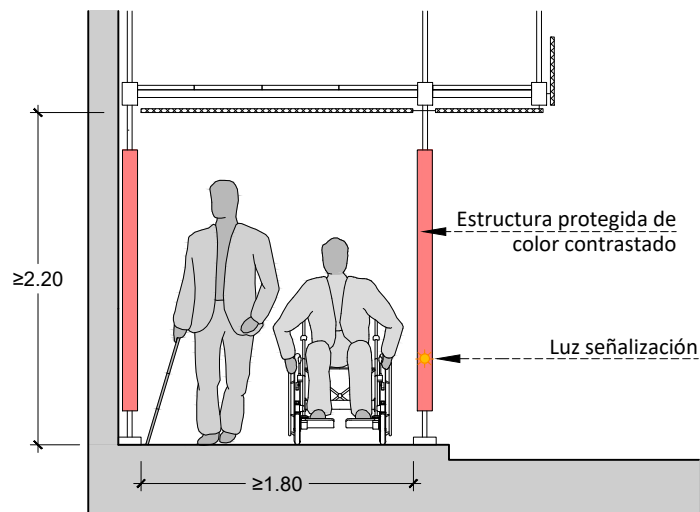
Obras en la vía pública		Requerimientos
Itinerario peatonal accesible bajo andamio	Garantiza las condiciones generales de accesibilidad	Si
	Elementos de protección de la estructura de andamio	Dispondrá de colores de alto contraste
	Señalización de advertencia específica	Si
Itinerario peatonal accesible alternativo bordeando el vallado	Garantiza el mayor grado de adecuación efectiva a las condiciones de un itinerario peatonal accesible.	Si
	Dispone de pasamanos continuo a 90 cm de altura	Si
	Dispone de guía inferior	Si
	Franja-guía de pavimento táctil acanalado de 40 cm, con contraste de color	Si
Itinerario peatonal accesible alternativo en la acera opuesta	Garantiza el mayor grado de adecuación efectiva a las condiciones de un itinerario peatonal accesible.	Si
	Ejecución de vados y paso peatonal provisional a ambos lados del vallado	Si
	Vados con pendiente máxima del 10%	Si
Vallado de Obra	Está rigurosamente delimitada	Si
	Elementos estables, rígidos y sin aristas vivas	Si
	Fácilmente detectable	Si
	Señalización luminosa de advertencia	Al inicio y final del vallado y cada 50 m o fracción
	Vallas	Altura mínima de 90 cm
	Contrasta con el entorno	Si



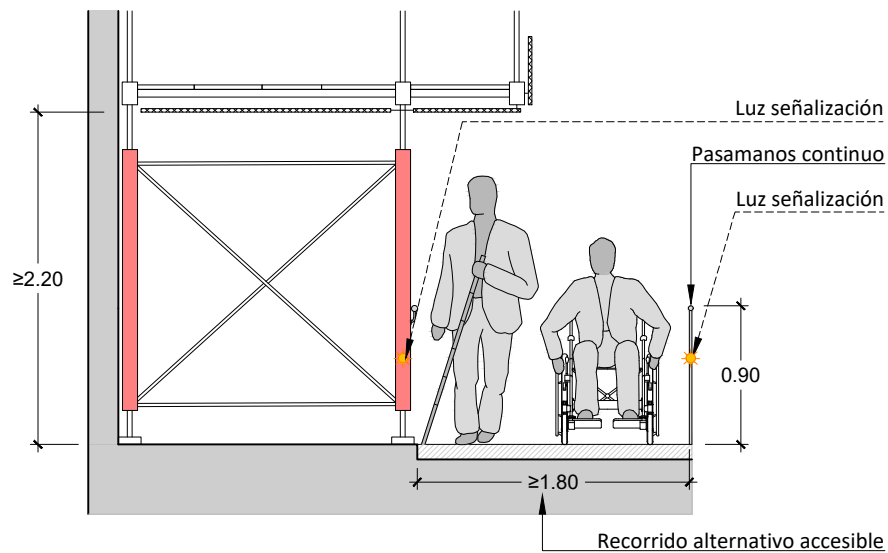
ÍNDICE GRÁFICOS

- U20-01 – Obras en la vía pública. Itinerario peatonal accesible provisional por obras 1.
- U20-02 – Obras en la vía pública. Itinerario peatonal accesible provisional por obras 2.
- U20-03 – Obras en la vía pública. Itinerario peatonal accesible alternativo a nivel con banda de encaminamiento.
- U20-04 – Obras en la vía pública. Itinerario peatonal accesible alternativo a nivel calzada con banda de encaminamiento.

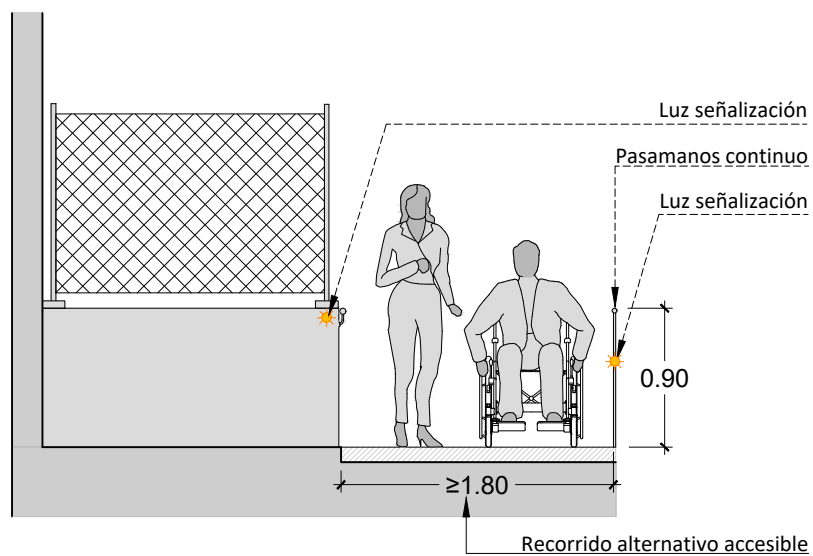
ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE PROVISIONAL BAJO ANDAMIO



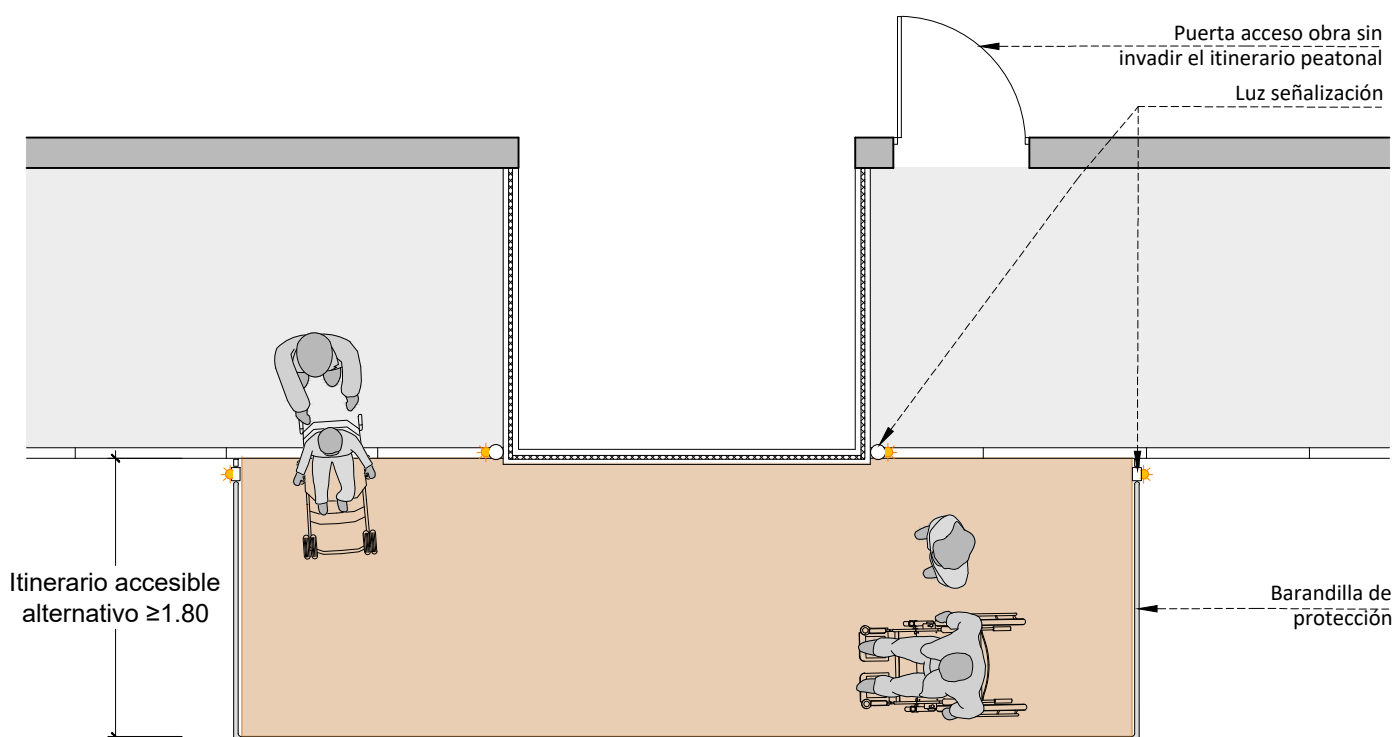
ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE PROVISIONAL ALTERNATIVO



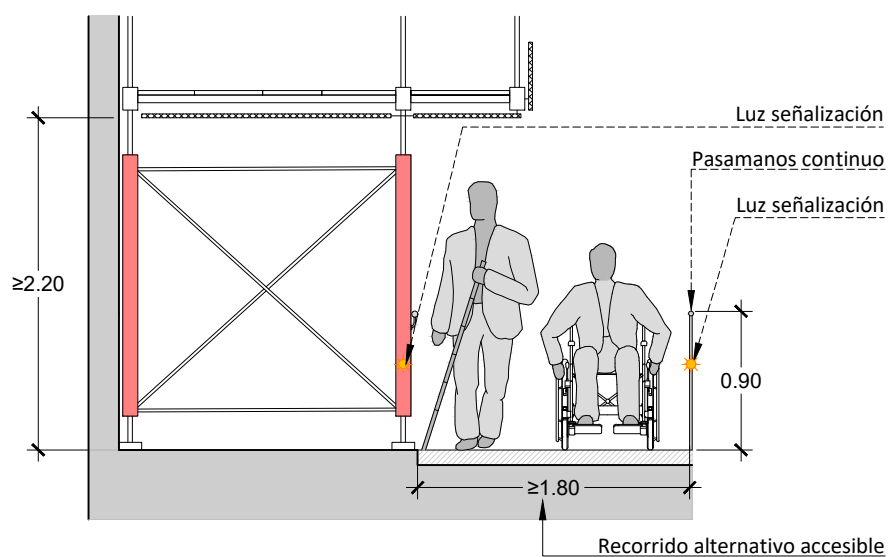
ALZADO



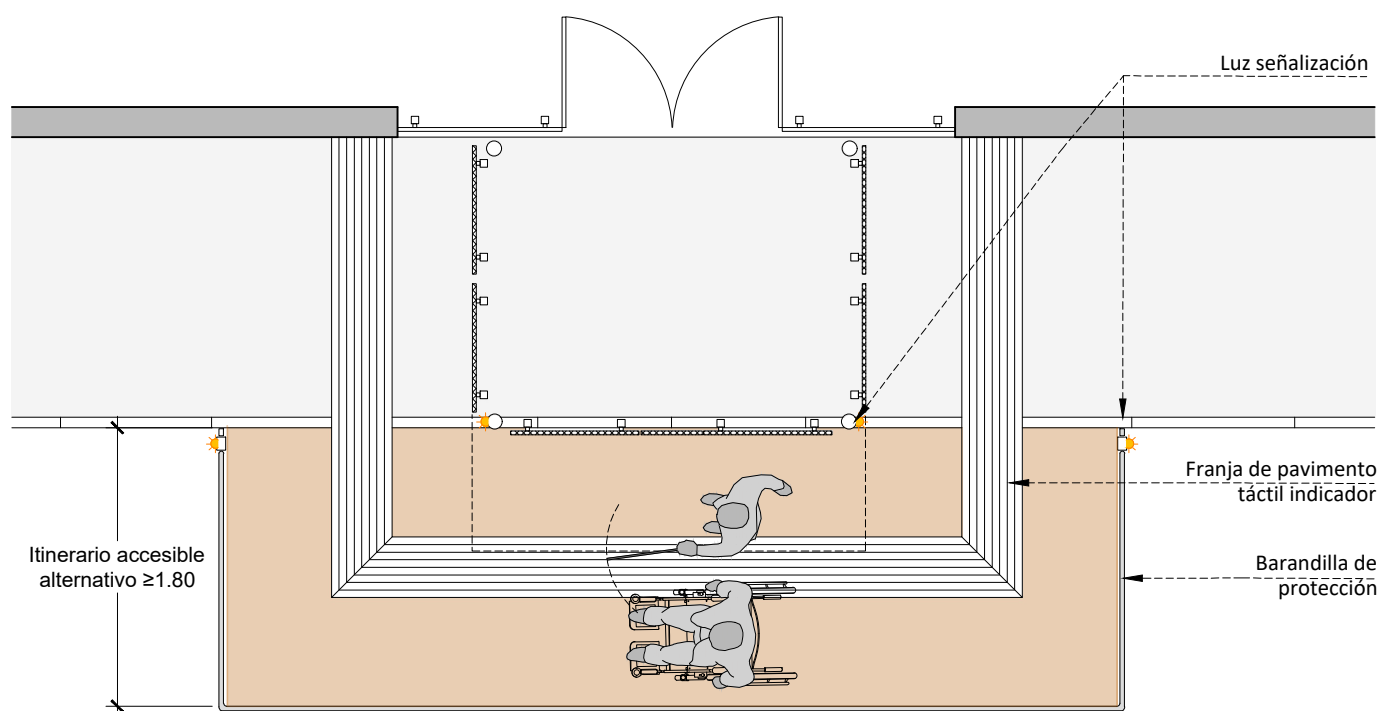
PLANTA



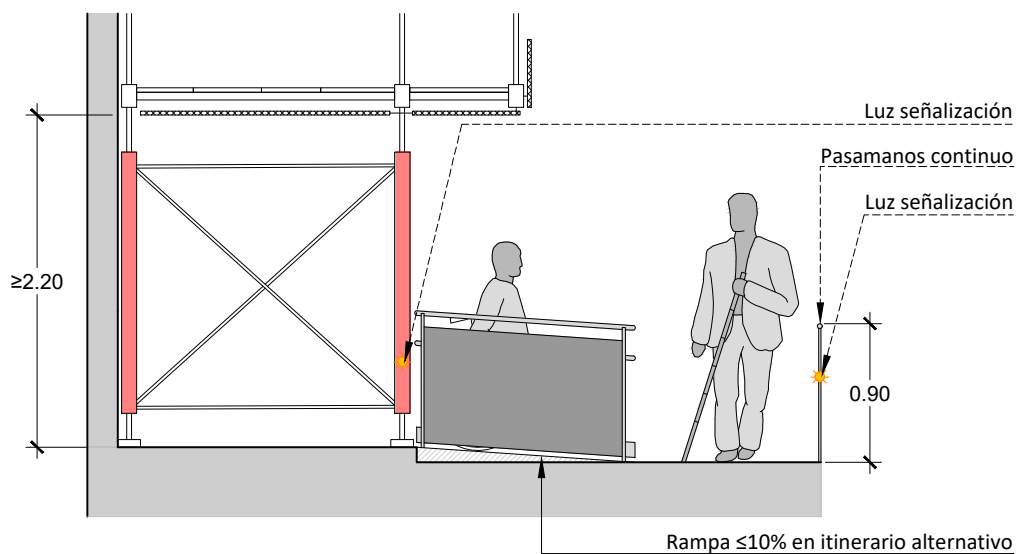
ALZADO



PLANTA



ALZADO



PLANTA

